



Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°984-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 22 de Junio del 2017.

**VISTO:** El Acta de Fiscalización N° 768-2016/MPS-SGCM-UFelM de fecha 18.08.2016; la Notificación de Cargo N° 002106-2016/MPS de fecha 18.08.2016; el Informe N°148-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM; de fecha 19.08.2016; el Informe N° 1364-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM de fecha 24.08.2016; el Informe N° 146-2016-MPS/SGCM-US-ST-DATC de fecha 14.10.2016; el Informe N° 02261-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 18.10.2016; el Informe N° 2669-2016-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 26.10.2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que con fecha 18 de Agosto del año 2016, la persona Ernesto Carhuatocto Saavedra (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al **establecimiento de venta de madera al por mayor y menor**, ubicado en Calle Siete N° 300 - Barrio Buenos Aires - Sullana, siendo el presunto infractor, persona jurídica **CONSORCIO MADERERO SAN JUAN S.A.C**, con RUC N° 20525472613, y como responsable legal y/o persona de la diligencia a **ALEXANDRA DEL ROCIO MASIAS SEMINARIO**, identificada con DNI N° 72757595; tal como consta en la notificación de cargo N° 002106-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 768-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 18.08.2016.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, persona jurídica **CONSORCIO MADERERO SAN JUAN S.A.C**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código F117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", equivalente al 30% de la UIT.

Es menester del este despacho tomar en cuenta los informes el Informe N°148-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM; de fecha 19.08.2016; el Informe N° 1364-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM de fecha 24.08.2016; el Informe N° 146-2016-MPS/SGCM-US-ST-DATC de fecha 14.10.2016; el Informe N° 02261-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 18.10.2016; el Informe N° 2669-2016-MPS/GSCyGRD-





Municipalidad Provincial de Sullana

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

SCM de fecha 26.10.2016; puesto que los mismos se hace referencia de la detección de la infracción a la, persona jurídica **CONSORCIO MADERERO SAN JUAN S.A.C**, con RUC N° 20525472613, y como responsable legal y/o persona de la diligencia a **ALEXANDRA DEL ROCIO MASIAS SEMINARIO**, identificada con DNI N° 72757595, tal como se puede verificar en la indagaciones hechas por las subgerencias correspondientes, los mismos que alcanzan medios de prueba.

Así mismo, de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona **ALEXANDRA DEL ROCIO MASIAS SEMINARIO**, identificada con DNI N° 72757595, responsable legal y/o persona de la diligencia al momento de la fiscalización de dicho establecimiento comercial, brindando de ser el caso la información correcta de la propietaria de dicho establecimiento comercial dentro de los plazos de ley.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 18-2014/MPS.

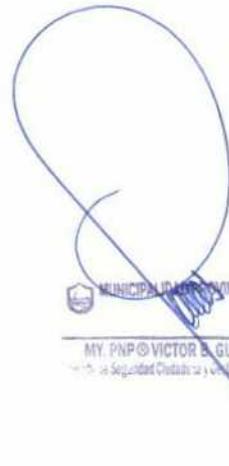
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la persona jurídica **CONSORCIO MADERERO SAN JUAN S.A.C**, con RUC N° 20525472613, y como responsable legal y/o persona de la diligencia a **ALEXANDRA DEL ROCIO MASIAS SEMINARIO**, identificada con DNI N° 72757595 - establecimiento comercial de venta de madera al por mayor y menor, concediéndoseles el plazo perentorio de **05 días hábiles** para que presenten sus descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUMPLASE con notificar a la persona jurídica **CONSORCIO MADERERO SAN JUAN S.A.C**, con RUC N° 20525472613, y como responsable legal y/o persona de la diligencia a **ALEXANDRA DEL ROCIO MASIAS SEMINARIO**, identificada con DNI N° 72757595, en domicilio ubicado en Calle Siete N° 300 - Barrio Buenos Aires - Sullana - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.  
Archivo  
VBGV/sjcc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
MY. PNP © VICTOR B. GUILLEN VIVANCO  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres